



## En este número

- Conceptos de cobertura conservados por la ASU
- Cambios clave al modelo de contabilidad de cobertura
- Fecha efectiva y transición
- Comparación con los US GAAP antes de la adopción de la ASU 2917-12 y de los IFRS
- Apéndice – Comparación de los modelos de contabilidad de cobertura

## FASB emite estándar que realiza mejoramientos específicos a la contabilidad de cobertura

Por Mark Bolton, Denis Rolfs, Casey Fersch, y Jon Howard, Deloitte & Touche LLP

### Introducción

En agosto 28, 2017, FASB emitió la [ASU 2017-12](#),<sup>1</sup> la cual enmienda los requerimientos de reconocimiento y medición de la contabilidad de cobertura contenidos en la ASC 815.<sup>2</sup> Los objetivos de la Junta al emitir la ASU son (1) mejorar la transparencia y comprensibilidad de la información transmitida a los usuarios del estado financiero acerca de las actividades de administración del riesgo y (2) reducir la complejidad y simplificar la aplicación de la contabilidad de cobertura por los preparadores.

Para las entidades de negocio públicas, la ASU es efectiva para los años que comienzan en diciembre 15, 2018, y los períodos intermedios consiguientes; sin embargo, la adopción temprana por parte de todas las entidades es permitida a partir de su emisión. Para detalles, vea abajo la sección [Fecha efectiva y transición](#).

Este *Heads Up* resume las determinaciones clave de la ASU. El [apéndice](#) de este *Heads Up* destaca las diferencias importantes entre las enmiendas de la ASU, los US GAAP antes de la adopción de la ASU, y el modelo de cobertura de IASB según el IFRS 9.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> FASB Accounting Standards Update (ASU) No. 2017-12, *Targeted Improvements to Accounting for Hedging Activities*.

<sup>2</sup> FASB Accounting Standards Codification (ASC) Topic 815, *Derivatives and Hedging*.

<sup>3</sup> IFRS 9, *Financial Instruments*, also allows entities to elect to continue to follow the hedge accounting provisions of IAS 39, *Financial Instruments: Recognition and Measurement*.

Únase a nosotros en Septiembre 7 a las 2:00 p.m. EDT para un [\*\*Dbriefs webcast\*\*](#) sobre el nuevo estándar de cobertura de FASB.

## La ASU de un vistazo

### Qué no ha cambiado

- Umbral de “altamente efectiva.”
- Concepto de la tasa de interés de referencia para las coberturas del valor razonable (coberturas de instrumentos financieros de tasa fija)
- Designaciones voluntarias de cobertura
- Oportunidad requerida para la preparación de toda la documentación de cobertura excepto la relacionada con la valoración prospectiva cuantitativa inicial (las compañías privadas que no sean instituciones financieras y ciertas entidades sin ánimo de lucro recibirán alivio adicional).

### Qué ha cambiado

- Eliminación de concepto de reconocimiento periódico de la ineffectividad de la cobertura para las coberturas de los flujos de efectivo y de la inversión neta.
- Reconocimiento y presentación de los cambios en el valor razonable del instrumento de cobertura.
- Reconocimiento y presentación de los componentes excluidos de la valoración que la entidad hace de la efectividad de la cobertura.
- Adición de la capacidad para excluir, de la valoración que la entidad hace de la efectividad de la cobertura, las distribuciones de la base de monedas cruzadas para los swaps de moneda.
- Adición de la capacidad para elegir realizar cualitativamente valoraciones subsiguientes de la efectividad.
- Eliminación del concepto de tasa de interés de referencia para los instrumentos de tasa variable en las coberturas de los flujos de efectivo. La entidad puede ahora designar como riesgo cubierto a la tasa de interés especificada contractualmente.
- Adición de la Securities Industry and Financial Markets Association (SIFMA) Municipal Swap Rate como una tasa de interés de referencia.
- Adición de la capacidad para aplicar el método de acceso directo a las coberturas del valor razonable de plazo parcial del riesgo de tasa de interés.
- Mejoramiento de la capacidad para usar el método de coincidencia-de-los-términos-críticos para la cobertura de los flujos de efectivo de los grupos de transacciones proyectadas cuando la oportunidad de las transacciones cubiertas no coincide perfectamente con la fecha de maduración del instrumento de cobertura.
- Adición de nuevos requerimientos de revelación y enmiendas a los existentes.

### Alivio adicional proporcionado por la ASU

- Ciertas coberturas del valor razonable riesgo de tasa de interés:
  - *Medición del elemento cubierto* – Opción para usar ya sea el componente tasa de interés de referencia de los flujos de efectivo del cupón contractual total, o los flujos de efectivo del cupón contractual total, para calcular el cambio en el valor razonable del elemento cubierto atribuible a los cambios en la tasa de interés de referencia.
  - *Instrumentos financieros pagables por anticipado* – Capacidad para considerar solo cómo los cambios en la tasa de interés de referencia afectan la decisión para liquidar el elemento cubierto antes de su maduración programada.
  - *Coberturas de plazo parcial* – Capacidad para medir el cambio en el valor razonable del elemento cubierto atribuible a cambios en la tasa de interés de referencia mediante “usar un plazo asumido que comience cuando comienzan los primeros flujos de efectivo cubiertos y termine cuando los últimos flujos de efectivo cubiertos sean debidos y por pagar.”
  - *Cobertura del portafolio de activos pagables por anticipado* – Adición del método “last-of-layer” [último-de-la-capa] que permite que la entidad cubra el valor razonable de una porción de un portafolio cerrado de activos pagables por anticipado (o uno o más intereses benéficos asegurados por un portafolio de instrumentos financieros pagables por anticipado) sin tener que considerar el riesgo de pago anticipado o las pérdidas de crédito cuando se midan esos activos.
- Capacidad para cubrir los componentes contractualmente especificados del precio de las compras proyectadas y de las ventas de activos no-financieros.
- Si bien las compañías privadas que no sean instituciones financieras y ciertas entidades sin ánimo de lucro tendrían que documentar ciertos aspectos de una relación de cobertura al inicio de la cobertura, no tendrían que realizar y documentar valoraciones de la efectividad de la cobertura hasta que su siguiente conjunto de estados financieros esté disponible para ser emitido.

## Conceptos de cobertura conservados por la ASU

La ASU 2017-12 de manera importante altera el modelo de la contabilidad de cobertura mediante hacer más fácil que la entidad logre la contabilidad de cobertura y hacer que esa contabilidad refleje de mejor manera sus actividades de administración del riesgo. Si bien los cambios son importantes, los constituyentes deben observar que son conservados los siguientes aspectos clave de la contabilidad de cobertura según la orientación a la anterior a la adopción:

- El umbral de “altamente efectiva”<sup>4</sup> para las relaciones de cobertura que califiquen.
- La capacidad para que la entidad:
  - Voluntariamente des-designe una relación de cobertura.
  - Designe, como el riesgo cubierto, ciertos riesgos componentes del elemento cubierto.
  - Aplique el método de coincidencia-de-los-términos-críticos o el método del acceso directo.
- La definición de tasa de interés de referencia y el concepto de coberturas de instrumentos financieros de tasa fija (i.e., coberturas del valor razonable de instrumentos financieros).
- La oportunidad requerida para la preparación de toda la documentación de cobertura para las compañías públicas y para las compañías privadas que sean instituciones financieras, excepto por la documentación relacionada con las valoraciones de la efectividad de la cobertura cuantitativa prospectiva inicial (discutido abajo).
- Una serie de requerimientos de revelación.

## Cambios clave al modelo de contabilidad de cobertura

La ASU hace una serie de mejoramientos al modelo de contabilidad de cobertura, incluyendo los que se esbozan adelante.

### Eliminación del concepto de reconocimiento por separado de la ineffectividad periódica de la cobertura

La ASU 2017-12 elimina el concepto de reconocimiento por separado de la ineffectividad periódica de la cobertura para los flujos de efectivo y las coberturas de la inversión neta (sin embargo, según la mecánica de la cobertura del valor razonable, la ineffectividad económica todavía será requerida en las ganancias corrientes de esas coberturas). La Junta considera que requerir que la entidad registre el impacto de los componentes tanto efectivos como ineffectivos de la relación de cobertura en el mismo período de presentación de reportes financieros y en el mismo elemento de línea del estado de ingresos<sup>5</sup> hará que las actividades de administración del riesgo de la entidad y su efecto en los estados financieros sean más transparentes para los usuarios del estado financiero.

Según esta racionalidad, incluso la porción del cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura que es excluida de la valoración de la efectividad de la relación de cobertura es considerada parte de la relación de cobertura y debe ser reconocida en el mismo elemento de línea del estado financiero como el efecto de las ganancias del elemento cubierto (diferente a las cantidades excluidas de la valoración de la efectividad de las coberturas de la inversión neta). Sin embargo, en un apartarse de la ASU propuesta, la Junta determinó que la presentación no debe ser prescrita para las “proyecciones perdidas” en las coberturas de los flujos de efectivo. Por lo tanto, la entidad que en últimas determine que es probable que una transacción proyectada no ocurrirá no estará requerida a registrar, las cantidades reclasificadas fuera de otros ingresos comprensivos acumulados [accumulated other comprehensive income (AOCI)] para esa relación de cobertura, en ganancias en el mismo elemento de línea del estado de ingresos que habría sido afectado por la transacción proyectada.

<sup>4</sup> La ASC 815 no define “altamente efectiva,” pero la práctica ha interpretado que este término está entre un 80 por ciento y un 125 por ciento de compensación entre el cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura y el cambio en el valor razonable o en los flujos de efectivo del elemento cubierto o de la transacción atribuible al riesgo cubierto.

<sup>5</sup> Observe que es posible que los cambios en el valor razonable del instrumento de cobertura pueden ser presentados en más de un elemento de línea del estado de ingresos si los cambios en el valor del elemento cubierto afectan más de un elemento de línea del estado financiero.

## Conectando los puntos

En los párrafos BC145 y BC146 de la ASU, la Junta reconoce que, a diferencia del modelo de contabilidad de cobertura previo a la adopción, el nuevo modelo según la ASU 2017-12 diferirá la oportunidad del reconocimiento de cualquier ineffectividad económica que surja de los flujos de efectivo o de las sobre-coberturas de la inversión neta<sup>6</sup> (y las cantidades reconocidas como sub-coberturas de la inversión neta<sup>7</sup> según el modelo de contabilidad de cobertura previo a la adopción ya no serán reconocidas). Sin embargo, la Junta considera que el nuevo modelo beneficiará a los constituyentes mediante (1) reducir los costos de administración del programa de cobertura y (2) permitir que los usuarios identifiquen más claramente cómo el programa de cobertura de la entidad ha afectado sus estados financieros, por lo tanto, resultando en información más útil para la decisión.

Además, en los párrafos BC135 y BC136 de la ASU, la Junta reconoció las preocupaciones expresadas por ciertas instituciones financieras de que el requerimiento de la ASU para registrar todos los cambios en el valor razonable del instrumento de cobertura, en ingresos y gastos por intereses, para las coberturas del riesgo de tasa de interés, generarían volatilidad incrementada en las métricas clave del margen de tasa de interés de esas instituciones. Esas instituciones históricamente han registrado las causaciones de los intereses por tales coberturas en un elemento de línea del estado financiero diferente al de por los otros cambios en el valor razonable del instrumento de cobertura. Sin embargo, la Junta en últimas reiteró su convicción de que su requerimiento para que la entidad incluya todos los efectos de la relación de cobertura en el mismo elemento de línea del estado financiero incrementa la transparencia de la estrategia de cobertura de la entidad y les proporciona a los inversionistas información más útil para la decisión.

### ***Reconocimiento y presentación – Componentes excluidos de la valoración de la efectividad de la cobertura***

La ASU 2017-12 continúa permitiendo que la entidad excluya, de la valoración de la efectividad de la cobertura, el valor del tiempo de las opciones, o de las porciones consiguientes, y los puntos forward. La ASU también permite que la entidad excluya, de la valoración de la efectividad de la cobertura, el cambio en el valor razonable de las diferencias entre monedas y divisas en los swaps de moneda.

Para los componentes excluidos en las coberturas del valor razonable, de los flujos de efectivo, y de la inversión neta, la base del modelo de reconocimiento según la ASU es el enfoque de amortización. La entidad todavía puede elegir registrar los cambios en el valor razonable del componente actualmente excluido en ganancias; sin embargo, tal elección necesitará ser aplicado consistentemente a coberturas similares.

Según el enfoque de amortización de la ASU, la entidad reconoce el valor inicial del componente que fue excluido de la valoración de la efectividad de la cobertura como un ajuste a ganancias durante la vida del instrumento de cobertura mediante usar un “método sistemático y racional.” En cada período de contabilidad, la entidad reconoce en otros ingresos comprensivos [other comprehensive income (OCI)] (o, para las coberturas de la inversión neta, la porción del ajuste por conversión de moneda [currency translation adjustment (CTA)] de OCI) cualquier diferencia entre (1) el cambio en el valor razonable del componente excluido y (2) la cantidad reconocida en ganancias según ese método sistemática y racional.

Si la entidad des-reconoce el elemento cubierto en una cobertura del valor razonable o determina que es probable que la transacción proyectada cubierta en una cobertura de los flujos de efectivo no ocurrirá, la entidad reconocerá en ganancias corrientes cualesquiera ajustes previamente acumulados en AOCI según el enfoque de amortización para esas exposiciones cubiertas. De otra manera, a partir de la descontinuación de la relación de cobertura que sea contabilizada según el enfoque de amortización, las cantidades registradas en AOCI relacionadas con los cambios en el valor razonable de los componentes excluidos será liberada a ganancias ya sea (1) cuando la transacción proyectada cubierta afecte las ganancias (para una cobertura de los flujos de efectivo o de una inversión neta) o (2) de la misma manera que los otros componentes del valor en libros del elemento cubierto que en últimas sean reconocidos en ganancias (para una cobertura del valor razonable).

<sup>6</sup> Una sobre-cobertura ocurre cuando el cambio acumulado en el valor razonable del derivado de cobertura actual es mayor que el cambio acumulado en el valor razonable de la exposición cubierta.

<sup>7</sup> Una sub-cobertura ocurre cuando el cambio acumulado en el valor razonable del derivado de cobertura actual es menor que el cambio acumulado en el valor razonable de la exposición cubierta.

El siguiente ejemplo de la aplicación del enfoque de amortización está derivado del Ejemplo 31 de la orientación para la implementación de la ASU (vea ASC 815-20-55-235 hasta ASC 815-20-55-238):

### Ejemplo

En diciembre 31, 20X0, en anticipación de su compra futura de 1,000 barriles de petróleo crudo en diciembre 20X4, la entidad participa en una relación de cobertura para administrar su exposición ante el potencial cambio en los flujos de efectivo que podría resultar de un incremento en los precios del petróleo. La entidad compra una opción de compra al-dinero por 1,000 barriles de petróleo crudo, la designa como el instrumento de cobertura en la cobertura de los flujos de efectivo de la compra de petróleo proyectada, y paga una prima inicial de \$9,250. La entidad elige excluir el valor del tiempo de la opción (i.e., la prima pagada al inicio) de su valoración de la efectividad de la cobertura y aplica el enfoque de amortización para el reconocimiento del componente valor del tiempo excluido.

Cuando la entidad implementa el enfoque de amortización, determina que un patrón de amortización por línea recta será sistemático y racional; de acuerdo con ello, amortizará los \$9,250 de la prima de la opción (el valor inicial del componente excluido) en ganancias proporcionalmente durante la vida de la opción (i.e., \$2,313 por año, calculado al valor inicial de \$9,250 dividido por cuatro años). Esta amortización a pro rata será reconocida en cada período de presentación de reporte independiente de la extensión o dirección de los cambios en el valor razonable de los otros componentes de la opción.

En cada período de presentación de reporte, la entidad (1) ajustará el saldo registrado de la opción para reflejar los cambios en su valor razonable durante el período de presentación de reporte y reconocerá en OCI un ajuste de compensación y (2) por separado reconocerá los \$2,313 (que representan la amortización del período del valor inicial del tiempo de la opción) en ganancias, con un ajuste de compensación a OCI. Durante la vida de la relación de cobertura, la entidad registrará todas las cantidades reconocidas en ganancias relacionadas con el componente excluido en el mismo elemento de línea del estado de ingresos que antecipe será usado para registrar el efecto de ganancias del elemento cubierto (i.e., en costo de bienes vendidos porque la entidad registrará en inventario el petróleo comprado). La entidad no reclasificará en el costo de los bienes cantidad alguna todavía registrada en AOCI a la fecha de expiración de las opciones, hasta que en últimas venda el petróleo comprado.

**Reconocimiento y presentación – Cambios en el valor razonable del instrumento de cobertura y del instrumento cubierto**

La siguiente tabla resume los requerimientos de reconocimiento y presentación para el instrumento de cobertura y para el elemento de cobertura relacionado, según la contabilidad de cobertura actualizada y según el modelo de presentación contenido en la ASU 2017-12:

	<b>Componente del instrumento de cobertura incluido en la valoración de la efectividad de la cobertura</b>	<b>Componente del instrumento de cobertura excluido de la valoración de la efectividad de la cobertura</b>	<b>Elemento cubierto</b>	
	<b>Cuando los cambios del valor razonable son registrados inicialmente</b>	<b>Cuando el elemento cubierto afecta las ganancias</b>	<b>Método sistemático y racional de amortización</b>	<b>Enfoque de mark-to-market</b>
<b>Cobertura del valor razonable</b>				
Reconocimiento	Estado de ingresos	N/A	Amortización del valor inicial – estado de ingresos	Estado de ingresos
			Registro en OCI de cualquier diferencia entre el cambio en el valor razonable del componente excluido y las cantidades reconocidas en ganancias según el método sistemático y racional	Todo el cambio en el valor razonable del elemento cubierto atribuible al riesgo cubierto es registrado actualmente en ingresos/pérdida y como un ajuste
Presentación	Mismo elemento de línea del estado de ingresos que el efecto de ganancias del elemento cubierto	N/A	Mismo elemento de línea del estado de ingresos que el efecto de ganancias del elemento cubierto	Mismo elemento de línea del estado de ingresos que el efecto de ganancias del elemento cubierto al valor en libros de la cantidad del elemento cubierto

Componente del instrumento de cobertura <i>incluido</i> en la valoración de la efectividad de la cobertura		Componente del instrumento de cobertura <i>excluido</i> de la valoración de la efectividad de la cobertura		Elemento cubierto
	Cuando los cambios del valor razonable son registrados inicialmente	Cuando el elemento cubierto afecta las ganancias	Método sistemático y racional de amortización	Enfoque de mark-to-market
Cobertura de los flujos de efectivo				
Reconocimiento	OCI	Estado de ingresos	Amortización del valor inicial – estado de ingresos	Estado de ingresos
		Registro en OCI de cualquier diferencia entre el cambio en el valor razonable del componente excluido y las calidades reconocidas en ganancias según el método sistemático y racional		Cuando el elemento cubierto afecta ganancias, las cantidades serán reclasificadas fuera de AOCI y presentadas en el mismo elemento
Presentación	OCI/AOCI (balance general)	Mismo elemento del estado de ingresos del efecto de ganancias del elemento cubierto (presentación del estado de ingresos no prescritas para los pronósticos perdidos)	Mismo elemento del estado de ingresos del efecto de ganancias del elemento cubierto	Mismo elemento del estado de ingresos del efecto de ganancias del elemento cubierto
				de línea del estado de ingresos en el cual se presente el efecto de ganancias del elemento cubierto

Componente del instrumento de cobertura <i>incluido</i> en la valoración de la efectividad de la cobertura		Componente del instrumento de cobertura <i>excluido</i> de la valoración de la efectividad de la cobertura		Elemento cubierto	
	Cuando los cambios del valor razonable son registrados inicialmente	Cuando el elemento cubierto afecta las ganancias	Método sistemático y racional de amortización	Enfoque de mark-to-market	
<b>Cobertura de la inversión neta</b>					
Reconocimiento	OCU (CTA)	Estado de ingresos	Amortización del valor inicial – estado de ingresos	Estado de ingresos	
			Registro en OCI (CTA) de cualquier diferencia entre el cambio en el valor razonable del componente excluido y las cantidades reconocidas en ganancias según el método sistemático y racional	Cuando la inversión neta cubierta afecta ganancias (i.e., a partir de la venta o liquidación) las cantidades serán reclasificadas fuera del CTA y presentadas en el mismo elemento de línea del estado de ingresos en el	
Presentación	OCI/AOCI (CTA)	Mismo elemento de línea del estado de ingresos de efecto de ganancias del elemento cubierto (e.g., ganancia o pérdida en venta de inversión)	No se prescribe presentación del estado de ingresos	No se prescribe presentación del estado de ingresos	cual es presentado el efecto de ganancias de la inversión neta (e.g., ganancia o pérdida en venta de inversión)

## Valoración de la efectividad de la cobertura y requerimientos de documentación

### *Valoraciones cuantitativas versus cualitativas de la efectividad de la cobertura*

La ASU 2017-12 requiere que la entidad realice una valoración inicial prospectiva cuantitativa de la efectividad de la cobertura (mediante usar ya sea una prueba de compensación-en-dólares o un método estadístico tal como regresión) a menos que la relación de cobertura califique para la aplicación de uno de los expedientes que permite el supuesto de la efectividad perfecta de la cobertura (i.e., el método directo o el método de la coincidencia-de-los-términos-críticos).

La entidad puede realizar, luego de la designación de la cobertura, la valoración inicial prospectiva cuantitativa de la efectividad de la cobertura, mediante usar la información disponible al inicio de la cobertura; sin embargo, la entidad tiene que completar esa valoración para la primera de:

- "La fecha de la primera valoración trimestral de la efectividad de la cobertura."
- "La fecha en que estén disponibles para ser emitidos los estados financieros que incluyan la transacción cubierta."
- "La fecha en que ya no se satisfaga cualquier [criterio de cobertura requerido]."
- "La fecha de la expiración, venta, terminación, o ejercicio del instrumento de cobertura."
- "La fecha de la des-designación de la relación de cobertura."
- "Para la cobertura de los flujos de efectivo de una transacción proyectada... la fecha en que ocurra la transacción proyectada."

Si (1) la valoración inicial prospectiva cuantitativa que la entidad haga de la efectividad de la cobertura de una relación de cobertura demuestra que hay una compensación altamente efectiva y (2) la entidad puede, al inicio de la cobertura, "razonablemente soportar una expectativa de efectividad alta sobre una base cualitativa en períodos subsiguientes," la entidad puede elegir realizar cualitativamente valoraciones subsiguientes retrospectivas y prospectivas de la efectividad. Para hacerlo, en la documentación de la cobertura que prepare al inicio de la cobertura, la entidad tiene que (1) especificar cómo realizará las valoraciones cualitativas, y (2) documentar el método alternativo de valoración cuantitativa que usaría si la última concluye, con base en el cambio en los hechos y circunstancias de la relación de cobertura, que serán necesarias valoraciones cuantitativas subsiguientes. La entidad puede hacer esta elección sobre una base de cobertura-por-cobertura.

### Conectando los puntos



La ASU 2017-12 señala que la determinación que la entidad haga de si razonablemente puede soportar cualitativamente una expectativa de efectividad alta requerirá el uso de juicio y que la entidad debe considerar (1) los resultados de la valoración inicial prospectiva cuantitativa de la efectividad de la cobertura, (2) la extensión en la cual los términos críticos del instrumento de cobertura y del elemento cubierto estén alineados, y (3) el grado y la consistencia de la correlación entre los cambios en los subyacentes del instrumento de cobertura y el elemento cubierto.

La ASU 2017-12 también establece que "la entidad tiene que documentar que aplicará el mismo método cuantitativo de valoración para las valoraciones tanto inicial como subsiguiente de la efectividad prospectiva de la cobertura."

El nuevo estándar establece que luego que la entidad hace su elección inicial, tiene que "verificar y documentar si los estados financieros o las ganancias son reportados y al menos cada tres meses que los hechos y circunstancias relacionados con la relación de cobertura no han cambiado de manera que pueda aseverar cualitativamente que la relación de cobertura era y continúa siendo altamente efectiva." Los indicadores que pueden (individualmente o en el agregado) permitir que la entidad continúe aseverando cualitativamente que la relación de cobertura continúa siendo altamente efectiva incluyen:

- Ningún evento o circunstancia ha afectado los factores que originalmente le permitieron a la entidad valorar que razonablemente podría soportar, cualitativamente, la expectativa de que la relación de cobertura fue y continuará siendo altamente efectiva. El análisis que la entidad haga de este factor debe considerar el posible impacto de cualesquier techos o pisos que puedan estar implícitos en el elemento cubierto en la efectividad de la relación de cobertura, así como también los cambios en los efectos de esas características desde el inicio de la relación de cobertura.
- No han ocurrido desarrollos adversos relacionados con el riesgo de incumplimiento de la contraparte.

La entidad que inicialmente elige realizar valoraciones cualitativas subsiguientes de la efectividad pero luego determina que los hechos y circunstancias de la relación de cobertura han cambiado en la extensión en que las valoraciones cualitativas ya no serán suficientes estará requerida según el nuevo estándar a valorar cuantitativamente la efectividad en el momento del cambio<sup>8</sup> mediante usar el método especificado en la documentación inicial de la cobertura. Después la entidad está requerida o elige (e.g., cuando desea validar que sus valoraciones cualitativas de la efectividad de la cobertura permanecen apropiadas) realizar valoraciones cuantitativas de la efectividad de la cobertura, subsiguientemente puede regresar a realizar valoraciones cualitativas si puede soportarlas con base en los mismos hechos que había usado en sus valoraciones cualitativas iniciales.

### **Enmiendas a las tasas de interés de referencia y a la definición de riesgo de tasa de interés**

Previamente, los US GAAP definieron “riesgo de tasas de interés” para las coberturas tanto del valor razonable como de los flujos de efectivo como el “riesgo de cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo del elemento cubierto atribuibles a cambios en la tasa de interés de referencia designada.” La ASU 2017-12 re-define “riesgo de tasa de interés” tal y como sigue:

- “Para los instrumentos financieros de tasa variable reconocidos y para las emisiones o compras reconocidas de instrumentos financieros de tasa variable, el riesgo de tasa de interés es el riesgo de cambios en los flujos de efectivo del elemento cubierto atribuibles a cambios en la tasa de interés especificada contractualmente en el acuerdo.”
- “Para los instrumentos financieros de tasa fija reconocidos, el riesgo de tasa de interés es el riesgo de cambios en el valor razonable del elemento cubierto atribuibles a cambios en la tasa de interés de referencia designada. Para las emisiones o compras proyectadas de instrumentos financieros de tasa fija, el riesgo de tasa de interés es el riesgo de cambios en los flujos de efectivo del elemento cubierto atribuibles a cambios en la tasa de interés de referencia designada.”

Por lo tanto, la ASU 2017-12 elimina el concepto de tasa de interés de referencia para los instrumentos financieros de tasa variable, pero lo mantiene para los instrumentos financieros de tasa fija.

Tal y como se indica en la definición revisada del riesgo de tasa de interés, en las coberturas de los flujos de efectivo del riesgo de tasa de interés asociado con emisiones o compras proyectadas de deuda, la naturaleza del riesgo cubierto dependerá de las características de la transacción proyectada. La entidad que espera emitir o comprar deuda a tasa fija cubriría la variabilidad en los flujos de efectivo asociados con los cambios en la tasa de interés de referencia; para la emisión o compra proyectada de deuda a tasa variable, la entidad cubriría la variabilidad en los flujos de efectivo asociados con cambios en la tasa contractualmente especificada. Si la entidad no está segura acerca de la naturaleza de su transacción proyectada, designaría como el riesgo cubierto la variabilidad en los flujos de efectivo atribuible a un cambio en una tasa que calificaría tanto como tasa de interés de referencia (si la transacción proyectada en últimas era a tasa fija) y como una tasa contractualmente especificada (si la transacción proyectada en últimas era a tasa variable).

#### **Ejemplo**

Si la Entidad A no conoce al inicio de una cobertura de una emisión proyectada de deuda si esa deuda tendrá una tasa de interés fija o variable, puede designar el riesgo de los cambios en los flujos de efectivo atribuibles a los cambios en la London Interbank Offered Rate (LIBOR) como el riesgo cubierto. La LIBOR calificará tanto como tasa de interés de referencia si la deuda a tasa fija es en últimas emitida como tasa de interés contractualmente especificada si la deuda es emitida a tasa variable.

<sup>8</sup> La entidad que no pueda identificar el evento que llevó al cambio en los hechos y circunstancias puede comenzar a realizar, en el período corriente, valoraciones cuantitativas de la efectividad de la cobertura.

La ASU 2017-12 también adiciona la SIFMA Municipal Swap Rate a las tasas de interés de referencia ya permitidas según la orientación anterior a la adopción<sup>9</sup> para hacer más fácil que las entidades cubran el riesgo de tasa de interés para los instrumentos financieros a tasa fija exentos de impuestos.



### Conectando los puntos

La SIFMA Municipal Swap Rate fue identificada por los *stakeholders* como una tasa de interés que las entidades a menudo buscan cubrir, además de las tasas de referencia ya permitidas antes de la adopción de la ASU. Tal y como se observa en el parágrafo BC71 de la ASU, la SIFMA Municipal Swap Rate es “la tasa promedio a la cual las municipalidades de los Estados Unidos con calidad de crédito alta pueden obtener financiación de corto plazo y actualmente es la tasa predominante referenciada en las emisiones de bonos municipales.”

La Junta también consideró adicionar índices compuestos prime como una tasa de interés de referencia definida, pero en últimas rechazó ese concepto a causa de la preocupación de que hacerlo potencialmente podría incorporar un nivel alto de riesgo de crédito en la tasa de interés de referencia.

Además, la Junta rechazó incorporar en la definición de una tasa de interés de referencia la noción de las expectativas de que una tasa será ampliamente usada. Hacerlo habría permitido que las entidades potencialmente usen otras tasas más allá de la lista explícita de tasas de referencia elegibles en los Estados Unidos; sin embargo, la Junta no percibió la necesidad de este cambio dado su creencia de que en últimas será capaz de abordar oportunamente cualquier tasa de interés si ello es requerido por los desarrollos en los mercados financieros.

### Método de acceso directo y método de coincidencia-de-los-términos-críticos

La ASU 2017-12 mantiene tanto el método de acceso directo como el método de coincidencia-de-los-términos-críticos, y proporciona alivio adicional para las entidades que apliquen esos métodos. Como respuesta a las preocupaciones acerca de una serie de re-emisiones que han resultado del intento de aplicación del método de acceso directo, la ASU 2017-12 actualiza los requerimientos de contabilidad del método directo para permitir que la entidad determine que una relación de cobertura ya no satisface los criterios del acceso directo para continuar esa relación de cobertura según el método de recorrido largo (y evitar tener que des-designar la relación original de cobertura) si la entidad puede mostrar que:

- a. Documentó al inicio de la cobertura... cuál método cuantitativo usaría para valorar la efectividad de la cobertura y medir los resultados de la cobertura si el método de acceso directo no fue o ya no es apropiado durante la vida de la relación de cobertura[; y]
- b. La relación de cobertura fue altamente efectiva sobre una base prospectiva y retrospectiva en lograr la compensación de los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo atribuibles al riesgo cubierto para los períodos en los cuales no se dio satisfacción a los criterios del método de acceso directo.<sup>[10]</sup>

Si el criterio (a) no está satisfecho, la relación de cobertura sería inválida en el período en el cual los criterios del método de acceso directo no fueron satisfechos y en todos los períodos subsiguientes; de otra manera (si el criterio (a) es satisfecho), la relación de cobertura sería inválida en todos los períodos en el cual el criterio (b) no fue satisfecho.

Además, la ASU 2017-12 actualiza ciertos criterios del método de acceso directo para permitir que las coberturas del valor razonable a término parcial del riesgo de tasa de interés califiquen para el método de acceso directo.

La ASU 2017-12 también amplía la capacidad de la entidad para aplicar el método de coincidencia-de-los-términos-críticos a las coberturas de los flujos de efectivo de grupos de transacciones proyectadas. Si se satisfacen todos los otros criterios del método de coincidencia-de-los-términos-críticos, tales coberturas calificarán para el método de coincidencia-de-los-términos-críticos “si las transacciones proyectadas ocurren y el derivado madura dentro del mismo período de 31 días o mes fiscal.”

<sup>9</sup> Las otras tasas de interés de referencia para los Estados Unidos son (1) tasas de interés en obligaciones directas del Treasury del gobierno de los Estados Unidos, (2) la tasa swap LIBOR, y (3) la Fed Funds Effective Swap Rate (también referida como la Overnight Index Swap Rate).

<sup>10</sup> Para hacer esta valoración de la efectividad, la entidad debe usar los términos del instrumento de cobertura y del elemento cubierto que existían a la fecha en que la relación de cobertura ya no satisface los criterios del método de acceso directo. En las coberturas de los flujos de efectivo que usan un derivado hipotético como un proxy para el elemento cubierto, el derivado hipotético no se establecería a un valor cero al inicio de la cobertura.

Según la orientación anterior a la adopción, las entidades tendrían que mostrar que hubo una cantidad mínima de ineffectividad cuando hubo una coincidencia en la oportunidad de las transacciones proyectadas y la liquidación del derivado.

### **Conectando los puntos**

Tal y como se discute en la sección [Valoraciones cuantitativas versus cualitativas de la efectividad de la cobertura](#) arriba, la entidad puede valorar cualitativamente la efectividad de la cobertura prospectiva y retrospectivamente si se satisfacen ciertos criterios. La entidad puede continuar realizando valoraciones cualitativas en la extensión en que concluya que los hechos y circunstancias no han cambiado en una extensión que impediría que fuera capaz de hacer valoraciones cualitativas adicionales.

Sin embargo, la Junta no cambió los requerimientos más exigentes de contabilidad para las elecciones de la relación de cobertura de coincidencia-de-los-términos-críticos; por consiguiente, si hay cualquier cambio en los términos críticos del instrumento de cobertura o del elemento cubierto, la entidad tendrá que (1) concluir que el cambio en el valor razonable o en los flujos de efectivo atribuibles al riesgo que está siendo cubierto no será compensado completamente y (2) cesar la aplicación del método de coincidencia-de-los-términos-críticos. La Junta considera razonable que será más difícil que la entidad continúe siendo elegible para aplicar el del método de coincidencia-de-los-términos-críticos que como será para la entidad hacer valoraciones cualitativas por que la entidad no tiene que aplicar ningún juicio para valorar la efectividad cuando use el del método de coincidencia-de-los-términos-críticos (diferente a la consideración del riesgo de incumplimiento de la contraparte) y porque la aplicación de ese método no requiere que la entidad realice ninguna valoración cuantitativa prospectiva de la efectividad de la cobertura.

### **Coberturas del valor razonable del riesgo de tasa de interés**

La ASU 2017-12 hace una serie de mejoramientos que simplifican la contabilidad para las coberturas del valor razonable del riesgo de tasa de interés y hacen que la contabilidad refleje de mejor manera las actividades de administración del riesgo de la entidad.

#### ***Medición de los cambios en el valor razonable del elemento cubierto, mediante el uso de los flujos de efectivo del componente de referencia***

Antes de la ASU, la entidad tenía que usar los flujos de efectivo totales contractuales del cupón para determinar el cambio en el valor razonable del elemento cubierto atribuible a cambios en la tasa de interés de referencia. Sin embargo, la ASU 2017-12 permite que la entidad escoja usar ya sea (1) todos los flujos de efectivo contractuales del cupón o (2) los flujos de efectivo asociados con el componente tasa de interés de referencia determinado al inicio de la cobertura para calcular el cambio en el valor razonable en el elemento cubierto en una cobertura del valor razonable del riesgo de tasa de interés.

La capacidad de la entidad para usar para la medición solo los flujos de efectivo del componente de referencia le permite a la entidad reducir el efecto de las ganancias netas de su contabilidad de cobertura mediante eliminar el reconocimiento de cualquier ineffectividad económica relacionada con las distribuciones del crédito.

El beneficio potencial de este enfoque está demostrado en el siguiente ejemplo, el cual es derivado del Ejemplo 16 de la orientación para la implementación de la ASU (vea ASC 815-25-55-100 hasta ASC 815-25-55-108):

## Ejemplo

En julio 2, 20X0, la Entidad XYZ emite, a la par, \$100 millones de deuda de tasa fija, a cinco años, de calidad A-1 con un cupón de interés del 8 por ciento anual pagable semi-anualmente. En la misma fecha, XYZ también participa en un swap de tasa de interés nocional de \$100 millones, a cinco años, que recibe 8 por ciento fijo, paga LIBOR + 200 puntos básicos (i.e., el LIBOR corriente es 6 por ciento) que liquida semi-anualmente, y XYZ lo designa como el instrumento de cobertura en una cobertura del valor razonable del riesgo de tasa de interés del pasivo de \$100 millones. Asuma (1) una curva de rendimiento plana a nivel de la tasa de referencia corriente y (2) que la tasa swap LIBOR se incrementó 100 puntos básicos, hasta el 7 por ciento, en diciembre 31, 20X0. También asume que no hay cambios en la solvencia o crédito o distribución de la financiación de la contraparte que cambiarían la efectividad de la relación de cobertura.

La tabla que aparece abajo destaca el impacto reducido en ganancias que resulta de calcular el cambio del valor razonable en el elemento cubierto atribuible al riesgo de tasa de interés mediante usar el componente tasa de interés de referencia de los flujos de efectivo contractuales del cupón.

	Swap de tasa de interés que recibe leg.	Swap de tasa de interés que paga leg.	Cálculo mediante usar flujos de efectivo contractuales plenos	Cálculo mediante usar flujos de efectivo del componente de referencia
Valor razonable inicial (swap muestra como el valor razonable neto de ambos legs)		\$ 0	\$ 100 millones	\$ 100 millones
Valores razonables a diciembre 31, 20X0				
Tasa de descuento (semi anual)	3.5%	3.5%	4.5%	3.5%
Número de períodos restantes	Nueve	Nueve	Nueve	Nueve
Pago semi-anual	\$ 4 millones	\$ 4.5 millones	\$ 4 millones	\$ 3 millones
Valor razonable	\$30,430,746	\$(34,234,589)	\$96,365,605	\$96,196,157
Cambio neto en el valor razonable		<b>\$(3,803,843)</b>	<b>\$ 3,634,395</b>	<b>\$ 3,803,843</b>
Efecto de la cobertura en ganancias netas			<b>\$ 169,448</b>	<b>\$ 0</b>

La ASU elimina la prueba propuesta de rendimiento-del-mercado, la cual habría requerido que la entidad use para su cálculo los flujos de efectivo plenos contractuales del cupón cuando, al inicio de la cobertura, el rendimiento corriente del mercado del elemento cubierto fue menor que la tasa de interés de referencia.

### **Medición del valor razonable de un instrumento pagable por anticipado**

Para los instrumentos pagables por anticipado tales como la deuda exigible, la ASU 2017-12 establece que la entidad “puede considerar solo cómo los cambios en la tasa de interés de referencia afectan la decisión de liquidar el elemento cubierto antes de su maduración programada” cuando calcule el cambio en el valor razonable del elemento cubierto atribuible al riesgo de tasa de interés. En otras palabras, la entidad, cuando ajuste el valor en libros del elemento cubierto, consideraría los mismos factores que considera cuando valore la efectividad de la cobertura.

Antes de la ASU, la práctica había evolucionado para requerir que la entidad considere *todos* los factores que puedan llevar al deudor a liquidar el elemento cubierto antes de su maduración programada (e.g., cambios en tasas de interés, distribuciones del crédito, u otros factores) incluso si la entidad había designado solo el riesgo de tasa de interés como el riesgo que estaba siendo cubierto. La ASU permite que la entidad ignore factores diferentes a los cambios en la tasa de interés de referencia que podrían afectar la decisión de liquidación cuando valore la efectividad de la cobertura y hace más fácil que la relación de cobertura satisfaga el umbral de “altamente efectiva.”

Por ejemplo, cuando la entidad (1) valora la efectividad de la cobertura en una cobertura del valor razonable del riesgo de tasa de interés de deuda exigible y (2) mide el cambio en el valor razonable de la deuda exigible atribuible a cambios en la tasa de interés de referencia, ahora puede considerar solo cómo los cambios en la tasa de interés de referencia (y no los cambios en el riesgo de crédito u otros factores) afectarían la decisión del deudor para llamar la deuda.

### **Coberturas de término-parcial del riesgo de tasa de interés**

La ASU 2017-12 también proporciona alivio a las entidades que desean participar en coberturas del valor razonable del riesgo de tasa de interés para solo una porción del término del instrumento financiero cubierto. La cobertura exitosa de tales exposiciones de término-parcial típicamente eran inalcanzables según la orientación previa a la adopción dado que era difícil encontrar un derivado de cobertura que sería altamente efectivo en la compensación de los cambios en el valor razonable de la exposición cubierta como resultado de la diferencia en la oportunidad entre el reembolso del principal del elemento cubierto y la fecha de maduración del derivado de cobertura.

Según la ASU 2017-12, la entidad puede medir el cambio en el valor razonable del elemento cubierto atribuible a cambios en la tasa de interés de referencia mediante "usar un término asumido que comience cuando comiencen a causarse los primeros flujos de efectivo cubiertos y terminen cuando los últimos flujos de efectivo cubiertos sean debidos y por pagar." También, la madurez asumida del elemento cubierto será la fecha en la cual los últimos flujos de efectivo cubiertos sean debidos y por pagar; por consiguiente, el pago del principal será asumido que ocurre al final del término parcial especificado.

#### **Ejemplo**

Una entidad que emite \$100 millones de deuda a tasa fija, a cinco años, no-exigible, puede designar un swap de tasa de interés nocional de \$100 millones, que recibe fijo, paga variable, como una cobertura del valor razonable del riesgo de tasa de interés por los primeros dos años del término de la deuda.<sup>11</sup> Cuando la entidad calcula el cambio en el valor razonable de la deuda atribuible a cambios en la tasa de interés de referencia para registrar los efectos de la cobertura, puede asumir para propósitos del cálculo que (1) el término de la deuda cubierta es dos años y (2) el reembolso de la deuda pendiente ocurre al final del segundo año.

Tal y como se señaló arriba en la discusión acerca de las enmiendas al método de acceso directo, la ASU 2017-12 también hace posible que las entidades apliquen el método de acceso directo a las coberturas del valor razonable de término-parcial del riesgo de tasa de interés.

Observe también que, para los instrumentos pagables por anticipado, si el término parcial cubierto especificado termina en o antes de la fecha en que el instrumento puede ser pagado por anticipado, el elemento cubierto designado es esencialmente no exigible. Por consiguiente, la entidad no necesita considerar el riesgo de pago anticipado para tal relación de cobertura cuando determine la efectividad de la cobertura o mida los cambios en el valor razonable del elemento cubierto (lo cual también se alinea con cómo la entidad consideraría el riesgo de pago anticipado en una cobertura de los flujos de efectivo de un instrumento exigible).

#### **Conectando los puntos**



La entidad debe contabilizar los ajustes básicos hechos al valor en libros del elemento cubierto en una relación de cobertura de término-parcial, haciéndolo de acuerdo con sus políticas de cobertura, lo cual típicamente requeriría el reconocimiento durante la vida de la relación de cobertura. A partir de la terminación de la relación de cobertura, la entidad debe amortizar cualesquiera ajustes del valor en libros de una manera consistente con cómo amortiza cualesquiera otras primas o descuentos por el elemento cubierto.

<sup>11</sup> En una cobertura del valor razonable de término-parcial, la entidad no está requerida a designar el elemento cubierto comenzando con los primeros flujos de efectivo contractuales o el primer pago. Más aún, la entidad podría haber designado como elemento cubierto a cualquier pago individual de intereses o cualesquiera pagos consecutivos.

## Método de la última capa

Para abordar la retroalimentación del constituyente recibida sobre el proyecto luego de la propuesta inicial, FASB adicionó a la ASU 2017-12 el método de la última capa [*last-of-layer method*] que permite que la entidad aplique la cobertura del valor razonable a portafolios cerrados de activos pagables por anticipado, sin tener que considerar el riesgo de pago anticipado o el riesgo de crédito cuando mide esos activos. La entidad también puede aplicar el método a uno o más intereses benéficos (e.g., un valor respaldado con hipoteca) asegurado por un portafolio de instrumentos financieros pagables por anticipado.

Según el método de la última capa, la entidad designaría como el elemento cubierto en una cobertura del valor razonable del riesgo de tasa de interés una cantidad establecida del activo o activos que la entidad no espera “sea afectada por pagos anticipados, incumplimientos, y otros factores que afecten la oportunidad y cantidad de los flujos de efectivo” (el “último de la capa”). Esta designación ocurriría junto con la elección de la cobertura de término-parcial discutida arriba.<sup>12</sup>

Para soportar la designación, la entidad incluiría en la documentación inicial de la cobertura evidencia de que la entidad realizó un análisis que respaldó su expectativa de que el elemento cubierto (i.e., el último de la capa) estaría pendiente a la fecha de la maduración asumida del elemento cubierto que fue documentada en la elección de la cobertura de término-parcial. Ese análisis debe reflejar las expectativas corrientes de la entidad acerca de los factores que puedan afectar la oportunidad y cantidad de los flujos de efectivo de los portafolios cerrados (o, para los intereses benéficos) (e.g., pagos anticipados e incumplimientos); sin embargo, la ASU permite que la entidad asuma que los efectos de cualquier evento que ocurra, tal como pagos anticipados o incumplimientos, aplicarán primero a la porción del portafolio cerrado o de los intereses benéficos que no hace parte de la designación del elemento cubierto (último de la capa).

En cada fecha de valoración subsiguiente de la efectividad de la cobertura, la entidad tiene que continuar preparando y documentando su análisis que soporte la expectativa de que el elemento cubierto (i.e., el último de la capa) estará pendiente a la fecha de maduración asumida. El análisis actualizado debe reflejar las expectativas corrientes de la entidad acerca del nivel de pagos anticipados, incumplimientos, u otros factores que podrían afectar la oportunidad y cantidad de los flujos de efectivo, y debe usar los mismos métodos que usó al inicio de la cobertura.

## Conectando los puntos



La ASU 2017-12 no cambia el requerimiento de que el portafolio cubierto en una cobertura del valor razonable tiene que constar solo de activos “similares” que comparten la exposición al riesgo por la cual son designados como que estén cubiertos. Sin embargo, la entidad que aplique el método de la última capa tiene que satisfacer este criterio mediante combinar la elección de la cobertura del valor razonable de término-parcial y la elección para medir los cambios en el elemento cubierto mediante usar el componente tasa de referencia de los flujos de efectivo contractuales del cupón. Tal y como el párrafo BC112 de la ASU establece:

El uso del componente tasa de interés de los flujos de efectivo contractuales del cupón cuando (a) todos los activos tienen la misma maduración asumida y (b) el riesgo de pago anticipado no afecta la medición del elemento cubierto, resulta en que todos los elementos cubiertos tienen el mismo cupón de la tasa de referencia. Cuando se realizan esas elecciones, y dado que el portafolio es cerrado, se necesita realizar una prueba de activos similares solo al inicio de la cobertura. Adicionalmente, todos los activos contenidos en el portafolio para propósitos de la contabilidad de cobertura son considerados no amortizables y no pagables por anticipado con la misma maduración y cupón, resultando en que la prueba de activos similares es realizada sobre una base cualitativa.

<sup>12</sup> El párrafo BC125 de la ASU aclara además que la entidad que designe un elemento cubierto según el método de la última capa está impedida a aplicar el método del acceso directo a tal relación de cobertura.

Tal y como se observó arriba, cuando la entidad contabiliza una relación de cobertura designada según el método de la última capa, puede excluir el riesgo de pago anticipado y el riesgo de crédito cuando mida el cambio en el valor razonable del elemento cubierto que sea atribuible a cambios en el riesgo de tasa de interés. También, en cada fecha de presentación de reporte, la entidad ajustará la base del elemento cubierto por la ganancia o pérdida en el elemento cubierto atribuible a cambios en el riesgo cubierto (i.e., riesgo de tasa de interés), tal y como lo haría para cualquier otra cobertura del valor razonable. La entidad puede asignar este ajuste de la base al portafolio cerrado en su conjunto o, mediante el uso de un método sistemático y racional, a los activos individuales contenidos en el portafolio.

### Conectando los puntos

Cuando la entidad considera cómo asignará los ajustes de la base que resultan de la contabilidad de cobertura mediante el uso del método de la última capa, debe factorizar en las posibles interacciones con la aplicación de otros requerimientos de contabilidad. Por ejemplo, los ajustes al valor en libros de los activos contenidos en el portafolio cerrado que estén siendo cubiertos según el método de la última capa pueden afectar múltiples conjuntos de activos financieros para los cuales las pérdidas de crédito serán estimadas sobre una base colectiva. La identificación de tales conjuntos puede volverse incluso un problema más importante cuando la entidad adopte la ASU 2016-13.<sup>13</sup>

La entidad que concluye en cualquier fecha de valoración de la efectividad de la cobertura que ya no espera que toda la última capa cubierta esté pendiente a su fecha de maduración asumida tiene que, como mínimo, descontinuar la contabilidad de cobertura para esa porción de la última capa cubierta que no se espere esté pendiente. Por otra parte, la entidad tiene que descontinuar toda la relación de cobertura en cualquier fecha de valoración en la cual determine que la última capa cubierta actualmente excede el saldo pendiente del portafolio cerrado de activos pagables por anticipado o uno o más intereses benéficos contenidos en los activos pagables por anticipado. La descontinuación plena o parcial de la cobertura también originará la necesidad de que la entidad asigne, de una manera sistemática y racional, el ajuste de la base pendiente (o la porción consiguiente) que resultó de la previa contabilidad de cobertura a los activos individuales contenidos en el portafolio cerrado. Tales cantidades asignadas tienen que ser amortizadas durante un período "que sea consistente con la amortización de los otros descuentos o primas asociados con los respectivos activos" según los US GAAP. El método de la última capa, sin embargo, no incorpora un umbral de contaminación; por consiguiente, la entidad que esté requerida a descontinuar la relación de cobertura de la última capa no está impedida a designar en el futuro similares relaciones de cobertura.

### Ejemplo

Asuma lo siguiente acerca de la Entidad XYZ:

- Tiene un portafolio cerrado ("Portafolio X") de activos financieros pagables por anticipado de tasa fija con maduraciones establecidas de hasta 30 años. Las tasas fijas y las maduraciones de los activos varían.
- El saldo principal no pagado pendiente del Portafolio X es \$300 millones.
- Desea cubrir su exposición a los cambios en el valor razonable de los activos fijos contenidos en el Portafolio X atribuibles a los cambios en la tasa de interés de referencia durante los próximos cinco años.
- Espera que con base en sus expectativas corrientes acerca del nivel de pagos anticipados, incumplimientos, u otros factores que podrían afectar la oportunidad y la cantidad de los flujos de efectivo contenidos en el Portafolio X, el saldo principal no pagado pendiente no caerá por debajo de \$150 millones al final del período de 5 años.
- Ejecuta un swap de tasa de interés recibe variable y paga fijo con una cantidad nocional de \$150 millones para cubrir el riesgo de tasa de interés.

<sup>13</sup> FASB Accounting Standards Update No. 2016-13, *Measurement of Credit Losses on Financial Instruments*.

## Ejemplo

### Método de la última capa – Aplicación al inicio

- La Entidad XYZ designa el elemento cubierto como recibos de intereses en los últimos \$150 millones del saldo principal no pagado con Portafolio X durante los próximos cinco años (i.e., una elección de cobertura de término-parcial), y elige medir el elemento cubierto (i.e., el último de la capa) usando el componente tasa de referencia (LIBOR) de los flujos de efectivo contractuales del cupón.
- La Entidad XYZ realiza un análisis para soportar (1) su expectativa de que el elemento cubierto estará vigente a su fecha de maduración asumida de acuerdo con su elección de cobertura de término-parcial, y (2) su conclusión de que los activos contenidos en el Portafolio X son similares de acuerdo con la ASU 2017-12.
- La Entidad XYZ puede ignorar el riesgo de pago anticipado y el riesgo de incumplimiento cuando valore si la relación de cobertura se espera que sea altamente efectiva dado que los \$150 millones designados del saldo principal no pagado (el último de la capa) se espera que esté pendiente al final del término de cobertura especificado.

### Método de la última capa

- El efecto combinado de las elecciones de XYZ relacionados con la cobertura de término-parcial, el uso del componente tasa de referencia del cupón, y la designación de la última capa esencialmente transforma la última capa en un grupo homogéneo de préstamos y flujos de efectivo dentro del Portafolio X y le permite a XYZ ignorar los pagos anticipados y los incumplimientos para propósitos de medición y evita tener que valorar luego del inicio de la cobertura si los activos contenidos en el Portafolio X son similares.
- La relación de cobertura designada aprobará la valoración trimestral de efectividad de la cobertura dado que los términos clave de la relación de cobertura coinciden.
- La Entidad XYZ puede escoger contabilizar para los ajustes base de la contabilidad de cobertura que surjan durante la relación de cobertura ya sea a nivel del Portafolio X en su conjunto (i.e., al nivel del elemento cubierto designado) o a nivel de los activos individuales dentro del Portafolio X mediante usar un método sistemático y racional.
- En cada fecha de prueba de la efectividad, XYZ realizará un análisis para soportar su expectativa de que el saldo principal no pagado al final del término de cobertura no será menor a \$150 millones (i.e., la exposición cubierta designada). Si XYZ concluye en cualquier fecha de valoración que espera que el saldo pendiente del Portafolio X será menor a \$150 millones a la fecha de maduración asumida, XYZ estaría requerida a descontinuar la contabilidad de cobertura por al menos la porción de la última capa designada que ya no se espere esté pendiente a la fecha de maduración asumida y asignaría la porción relacionada del ajuste base pendiente a los activos individuales contenidos en el portafolio cerrado mediante usar un método sistemático y racional.

### Capacidad para designar componentes de activos no-financieros como elementos cubiertos

Según los US GAAP antes de la adopción de la ASU, cuando una entidad desea cubrir los flujos de efectivo ante una exposición del riesgo asociado con un activo no-financiero, designaría como el riesgo cubierto solo el riesgo de los cambios en los flujos de efectivo atribuibles a (1) todos los cambios en el precio de compra o venta o (2) los cambios en las tasas de cambio extranjeras. Alternativamente, para las coberturas de los flujos de efectivo de los instrumentos financieros, la entidad podría designar como el riesgo cubierto ya sea el riesgo de cambios generales en los flujos de efectivo o uno o más riesgos discretos.

La restricción sobre las exposiciones de cobertura asociadas con componentes de activos no-financieros a menudo resultó en desalineación entre los resultados de la contabilidad de cobertura de la entidad y sus actividades actuales de administración del riesgo. Además, el requerimiento para cubrir todos los cambios del precio hace desafiante para la entidad cubrir los portafolios de materias primas básicas [commodities], incluso cuando el precio de las materias primas básicas se basó en el mismo índice, a causa de la ineffectividad que surge

como resultado de otros diferenciales base, tales como diferentes costos de transporte para las materias primas básicas recibidas en diferentes localizaciones.

La ASU 2017-12 proporciona alivio mediante permitir que la entidad designe el “riesgo de variabilidad en los flujos de efectivo atribuibles a cambios en un componente contractualmente especificado” como el riesgo cubierto en una cobertura de una compra o venta proyectada de un activo no-financiero. La ASU define al componente contractualmente especificado como “un índice o precio explícitamente referenciado en un acuerdo para comprar o vender un activo no-financiero diferente a un índice o precio calculado o medido únicamente por referencia a las operaciones propias de la entidad.” La Junta considera que permitir que la entidad cura el componente compras o ventas de activos no-financieros refleja de mejor manera sus actividades de administración del riesgo en su presentación de reportes financieros y le permitirá a la entidad cubrir más fácilmente la variabilidad de los flujos de efectivo asociados con las materias primas básicas recibidas de múltiples proveedores o entregadas a múltiples localizaciones. La ASU también crea mayor simetría en los modelos de cobertura para los elementos financieros y no-financieros mediante permitir que la entidad cubra componentes del cambio total en los flujos de efectivo para ambos tipos de elementos.

### Conectando los puntos

En la ASU, la Junta declinó proporcionar orientación adicional sobre la naturaleza y forma de los contratos que podrían contener un componente contractualmente especificado; sin embargo, la ASC 815-20-55-26A establece que la “definición de un componente contractualmente especificado se considera que está satisfecha si el componente está explícitamente referenciado en acuerdos que soportan el precio al cual el activo no-financiero será comprado o vendido.”

La determinación de la entidad respecto de si puede designar como el riesgo cubierto la variabilidad en los flujos de efectivo atribuibles a cambios en un componente contractualmente especificado para la compra o venta de un activo no-financiero depende de la naturaleza del contrato, tal y como sigue:

- Si el contrato es un derivado en su totalidad y la entidad aplica la excepción del alcance de las compras normales y ventas normales, la entidad puede designar cualquier componente contractualmente especificado en el contrato como el riesgo cubierto (la falla para aplicar la excepción del alcance de las compras normales y las ventas normales impide la designación de cualquier componente contractualmente especificado).
- Si el contrato no es un derivado en su totalidad, la entidad puede designar cualquier componente contractualmente especificado restante en el contrato anfitrión (i.e., después de la bifurcación de cualesquier derivados implícitos) como el riesgo cubierto.

Además, la ASU permite que la entidad designe la cobertura de un componente contractualmente especificado (1) para un período que se extienda más allá del término contractual o (2) cuando ya no existe un contrato para vender o comprar el activo no-financiero si los criterios arriba especificados serán satisfechos en un contrato futuro y se satisfacen todos los otros requerimientos de la cobertura de los flujos de efectivo. Cuando la entidad ejecuta el contrato, re-valorará los criterios arriba especificados para determinar si el componente contractualmente especificado continúa calificando para designación como el riesgo cubierto. Si, en el momento en que el contrato es ejecutado, hay un cambio en el componente contractualmente especificado (e.g., la documentación de la cobertura especificó un grado de materia prima básica diferente al ejecutado en el contrato), la entidad no estará requerida a automáticamente des-designar la relación de cobertura; sin embargo, la entidad estará requerida a demostrar que la relación de cobertura continúa siendo altamente efectiva en lograr la compensación de los flujos de efectivo atribuibles al riesgo cubierto revisado, para justificar la continuación de la contabilidad de cobertura.

### Conectando los puntos

Las enmiendas de la ASU no limitan esta orientación sobre los cambios en el riesgo cubierto designado a las coberturas de elementos no-financieros. Por consiguiente, por ejemplo, a la entidad también le estaría permitido continuar aplicando la contabilidad de cobertura a la cobertura de los flujos de efectivo de un elemento financiero si (1) los cambios del riesgo cubierto designado ocurridos durante la vida de la relación de cobertura (e.g., si el índice de la tasa de interés referenciado en la transacción final difiere del especificado en la documentación de la cobertura para la transacción proyectada) y (2) la entidad puede concluir que el instrumento de cobertura todavía es altamente efectivo en lograr la compensación de los flujos de efectivo atribuibles al riesgo cubierto revisado.

## **Alivio de documentación para ciertas compañías privadas y entidades sin ánimo de lucro**

### **Oportunidad de la valoración inicial prospectiva cuantitativa de la efectividad de la cobertura**

Para las compañías privadas que no sean instituciones financieras, así como también para las entidades sin ánimo de lucro,<sup>14</sup> la ASU 2017-12 proporciona alivio adicional relacionado con la oportunidad de (1) el desempeño de las valoraciones inicial y subsecuente de la efectividad de la cobertura que realice la entidad y (2) la preparación de la documentación relacionada. Tales entidades tienen que documentar solo ciertos aspectos de la relación de cobertura al inicio de la cobertura y no están requeridas a realizar y documentar todas las valoraciones inicial y subsiguiente de la efectividad de la cobertura (sean cuantitativas o cualitativas) hasta que el siguiente conjunto de estados financieros intermedios (si es aplicable) o anuales esté disponible para ser emitido.

Según la ASU, la entidad especificará la siguiente información acerca de la relación de cobertura al inicio de la cobertura:

- a. La relación de cobertura...
- b. El instrumento de cobertura...
- c. El elemento cubierto... incluyendo (si es aplicable) compromisos en firme o transacciones proyectadas...
- d. La naturaleza del riesgo que esté siendo cubierto.

Al inicio de la cobertura, la entidad no necesita especificar el método que usará para valorar la efectividad de la cobertura; por consiguiente, puede diferir la documentación del método que usará hasta que realice y documente sus valoraciones de la efectividad de la cobertura.

### **Conectando los puntos**

 El alivio de documentación de la ASU se relaciona solamente con la *oportunidad* de cuándo las entidades que califiquen realicen y documenten sus valoraciones de la efectividad de la cobertura y documenten el método que usen para realizar esas valoraciones; no se da alivio alguno en relación con el contenido de la documentación o la frecuencia de las valoraciones de la efectividad. La ASU aclara que "si bien completar las valoraciones iniciales y continuas de la efectividad puede ser diferido hasta la fecha en la cual los estados financieros estén disponibles para ser emitidos, las valoraciones tienen que ser completadas usando la información aplicable al inicio de la cobertura y en cada fecha trimestral subsiguiente de valoración cuando complete esta documentación sobre una base diferida."

Las enmiendas de la ASU no reemplazan el alivio de la oportunidad de la documentación otorgado según el enfoque de cobertura simplificado contenido en la ASC 815.

### **Requerimientos de documentación**

La ASU 2017-12 adiciona nuevos requerimientos de revelación y enmienda algunos existentes. También actualiza los ejemplos de revelación ilustrativos contenidos en la ASC 815. También, para alinear los requerimientos de revelación con las actualizaciones al modelo de contabilidad de cobertura, la ASU remueve el requerimiento para que las entidades revelen cantidades de la ineffectividad de la cobertura. Además, la entidad ahora tiene que proporcionar revelaciones tabulares acerca de:

- Tanto (1) las cantidades totales reportadas en el estado de desempeño financiero para cada elemento de línea de ingresos y gastos que sea afectado por la cobertura del valor razonable o de los flujos de efectivo, como (2) los efectos de la cobertura en esos elementos de línea.
- Los valores en libros y los ajustes base acumulados de elementos designados y que califiquen como elementos cubiertos en coberturas del valor razonable. Como parte de tales revelaciones, la entidad también tiene que proporcionar detalles acerca de

<sup>14</sup> El alivio adicional no aplica a las entidades sin ánimo de lucro "que hayan emitido, o sean un conducto de bonos para el deudor, valores que sean negociados, registrados, o cotizados en una bolsa o en un mercado sobre-el-mostrador."

las relaciones de cobertura designadas según el método de la última capa, incluyendo (1) la base de costo amortizado de los portafolios cerrados (de los intereses benéficos), (2) las cantidades designadas de la última capa, y (3) el ajuste base relacionado de la última capa.

Esas revelaciones son requeridas para cada período anual e intermedio de presentación de reporte para el cual sean presentados el estado de posición financiera y el estado de desempeño financiero.

La ASU también señala que la entidad puede necesitar asignar los ajustes base que surjan de las relaciones de cobertura del método de la última capa para satisfacer los objetivos de revelación en otras áreas de los US GAAP. Tales asignaciones deben ser hecha de una manera sistemática y racional y pueden ser hechas a nivel ya sea de portafolio o de activo individual.

## Fecha efectiva y transición

### Fecha efectiva

Para las entidades de negocio públicas, la ASU es efectiva para los años fiscales que comiencen después de diciembre 15, 2018, y los períodos intermedios consiguientes.

Para todas las otras entidades, la ASU es efectiva para los años fiscales que comiencen después de diciembre 15, 2019, y los períodos intermedios dentro de los años fiscales que comienzan después de diciembre 15, 2010.

Además, a las entidades se les permite adoptar temprano la nueva orientación en cualquier período intermedio o anual luego de la emisión de la ASU. Si la entidad adopta temprano la orientación actualizada en un período intermedio, cualesquier ajustes de transición deben ser reflejados como al comienzo del año fiscal que incluye ese período intermedio.

### Transición

Las entidades adoptarán las determinaciones de la ASU mediante aplicar el enfoque retrospectivo modificado para las relaciones de cobertura existentes<sup>15</sup> a la fecha de la adopción. Según este enfoque, las entidades con coberturas de los flujos de efectivo o coberturas de inversión neta harán (1) un ajuste del efecto acumulado a AOCI de manera que la cantidad ajustada represente el cambio acumulado en el valor razonable de los instrumentos de cobertura desde el inicio de la cobertura (menos cualesquier cantidades que deban haber sido reconocidas en ganancias según el nuevo modelo de contabilidad) y (2) el ajuste correspondiente a ganancias retenidas de apertura del período más reciente presentado en la fecha de la adopción.

En cada período anual e intermedio de presentación de reporte en el año fiscal de adopción, las entidades también estarán requeridas a proporcionar ciertas revelaciones requeridas por la ASC 250 acerca de (1) la naturaleza y razón para el cambio en el principio de contabilidad y (2) el efecto acumulado del cambio en el balance de apertura de los componentes afectados de patrimonio o de activos netos a la fecha de adopción.

En todos los períodos intermedios y en todos los años fiscales que terminen después de la fecha de adopción, las entidades deben prospectivamente (1) presentar todo el cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura en el(os) mismo(s) elemento(s) de línea del efecto de ganancias del elemento cubierto cuando ese elemento cubierto afecte las ganancias (diferente a las cantidades excluidas de la valoración de la efectividad de la cobertura de la inversión neta, para lo cual la ASU no prescribe presentación) y (2) proporcionar las revelaciones enmendadas requeridas por la nueva orientación.

<sup>15</sup> Esto se refiere a las relaciones de cobertura en las cuales "el instrumento de cobertura no haya expirado, sido vendido, terminado, o ejercido" y que no haya sido des-designado por la entidad a la fecha de la adopción.

## **Elecciones de transición**

La ASU proporciona las siguientes elecciones de transición, y las entidades pueden escoger aplicar cualquier elección. Las compañías privadas que no sean instituciones financieras, así como también las entidades sin ánimo de lucro (excepto las que hayan emitido, o sean un conducto de bonos para el deudor, valores que sean negociados, registrados, o cotizados en una bolsa o en un mercado sobre-el-mostrador) tienen que hacer las elecciones de transición antes que el siguiente conjunto de estados financieros intermedios (si es aplicable) o anuales esté disponible para ser emitido. Todas las otras entidades tienen que hacer las elecciones antes de la primera prueba de efectividad después de la adopción.

### *Elecciones de transición para todas las coberturas que existan a la fecha de la adopción*

- La entidad puede modificar el modelo de reconocimiento para los componentes excluidos del enfoque de mark-to-market para el enfoque de amortización sin tener que des-designar la relación de cobertura mediante hacer (1) un ajuste de efecto acumulado a AOCI y (2) el ajuste correspondiente a ganancias retenidas de apertura a la fecha de la aplicación inicial.
- La entidad puede modificar la documentación de la cobertura sin des-designar esas coberturas para especificar lo siguiente:
  - Que las valoraciones subsiguientes prospectivas y retrospectivas de la efectividad de la cobertura serán realizadas cualitativamente.
  - Para las relaciones de cobertura para las cuales la entidad use el método de acceso directo, el método cuantitativo que la entidad usará para realizar valoraciones de la efectividad si determina a la última fecha que el uso del método de acceso directo no fue o ya no es apropiado.

### *Elecciones de transición para las coberturas del valor razonable que existan a la fecha de la adopción*

- Para las coberturas del valor razonable del riesgo de tasa de interés, la entidad puede elegir aplicar los métodos de medición revisados relacionados con (1) el uso del componente tasa de referencia de los flujos de efectivo contractuales del cupón para medir los cambios en el valor razonable del elemento cubierto atribuibles a los cambios en la tasa de interés de referencia o (2) la consideración de solo los cambios en las tasas de interés de referencia al calcular el cambio en el valor razonable de instrumentos financieros pagables por anticipado atribuibles al riesgo de tasa de interés, sin tener que des-designar la relación de cobertura. Cuando hace esta elección, la entidad debe:
  - Ajustar la cantidad de cualquier ajuste existente de base acumulada con el que habría sido a la fecha de la adopción si la entidad hubiera aplicado el método de medición revisado a través de la vida de la relación de cobertura y hacer el correspondiente ajuste al saldo de apertura de ganancias retenidas a la fecha de aplicación inicial.
  - Determinar el componente tasa de referencia de los flujos de efectivo contractuales del cupón a la fecha original del inicio de la relación de cobertura.
- La entidad que elige revisar su método de medición para usar el componente tasa de referencia de los flujos de efectivo contractuales del cupón también puede elegir des-designar una porción del elemento de cobertura y reclasificar el ajuste base relacionado con el balance de apertura de ganancias retenidas a la fecha inicial de aplicación.
- La entidad que use swaps de monedas cruzadas para cubrir el valor razonable del riesgo de cambio puede, sin des-designar la relación de cobertura, modificar su documentación de cobertura para excluir el componente distribución de la base de moneda cruzada del swap de moneda de su valoración de la efectividad de la cobertura y reconocer ese componente excluido mediante un enfoque de amortización. La entidad debe ajustar el AOCI por el efecto acumulado de la aplicación de esta elección como si hubiera sido aplicado desde el inicio de la relación de cobertura y hacer el ajuste correspondiente a ganancias retenidas de apertura a la fecha de la aplicación inicial.

*Elecciones de transición para las coberturas de los flujos de efectivo que existan a la fecha de la adopción*

- Para las coberturas de los flujos de efectivo (1) en las cuales la entidad previamente designó como el riesgo cubierto la variabilidad en los flujos de efectivo totales y (2) que ahora califique para designación de la variabilidad en los flujos de efectivo atribuibles a cambios en un componente contractualmente especificado o la tasa de interés como el riesgo cubierto, la entidad puede:
  - Modificar la documentación de la relación de cobertura para designar la variabilidad en el componente contractualmente especificado o en la tasa de interés contractualmente especificada como el riesgo cubierto, sin tener que des-designar la cobertura.
  - Establecer los términos del instrumento que use para estimar los cambios en el valor del riesgo cubierto (ya sea según el método derivado hipotético u otro método aceptable) en su valoración de la efectividad de la cobertura con base en datos del mercado al inicio de la relación de cobertura.
  - Considerar cualquier ineffectividad de la relación de cobertura previamente reconocida como parte del ajuste de transición para las coberturas de los flujos de efectivo.

*Elección adicional de transición*

- La entidad puede reclasificar un valor de deuda desde tenido hasta la maduración a disponible para la venta si el valor de deuda es elegible para ser cubierto según el método de la última capa. Cualquier ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia debe ser registrada en AOCI de acuerdo con la ASC 320-10-35-10(c).<sup>16</sup>

Con relación a las anteriores elecciones de transición para (1) enmendar la documentación de la cobertura según el método de acceso directo, (2) cambiar el riesgo cubierto designado por la variabilidad en los flujos de efectivo atribuibles a cambios en un componente contractualmente especificado o una tasa de interés contractualmente especificada, y (3) aplicar el enfoque de amortización a los componentes reconocidos excluidos, la entidad no está requerida a aplicar la orientación contenida en la ASC 815-20-25-81, la cual establece que "ordinariamente, la entidad tiene que valorar la efectividad para coberturas similares de una manera similar, incluyendo si un componente de la ganancia o pérdida en un instrumento derivado es excluido en la valoración de la efectividad para coberturas similares." Por consiguiente, la entidad puede contabilizar las relaciones de cobertura posteriores a la adopción, diferentemente de cómo contabiliza relaciones de cobertura similares a antes de la adopción.

Para las coberturas del valor razonable existentes a la fecha de adopción en las cuales el elemento cubierto sea un instrumento financiero exento de impuestos, la entidad puede cambiar el riesgo cubierto al riesgo de tasa de interés relacionado con la SIFMA Municipal Swap Rate. La entidad debe (1) considerar esta modificación una des-designación de cobertura e inmediatamente re-designar la relación de cobertura y (2) amortizar el ajuste de base acumulado asociado con la cobertura des-designada a ganancias sobre una base a nivel de rendimiento durante un período apropiado con base en los otros US GAAP que sean aplicables.

<sup>16</sup> FASB Accounting Standards Codification Subtopic 320-10, *Investments — Debt and Equity Securities: Overall*.

### Conectando los puntos

La entidad que está considerando la adopción temprana de las determinaciones de la ASU deben asegurar que tiene en funcionamiento controles internos apropiados para la presentación de reportes financieros, para asegurar el cumplimiento con los requerimientos de contabilidad y revelación de la ASU. La entidad también debe prestar por anticipado, consideración apropiada para determinar cuáles elecciones de transición desea hacer dado que, tal y como se discute arriba, esas elecciones tienen que ser hechas dentro de un período de tiempo especificado después de la adopción. También el requerimiento general de la ASC 815 para que la entidad valore la efectividad para coberturas similares de una manera similar, incluyendo la identificación de los componentes excluidos, aplicarán a las relaciones de cobertura en las cuales participe después de la adopción; por consiguiente, será importante que la entidad determine sus métodos futuros deseados para valorar la efectividad de sus relaciones de cobertura cuando adopte la ASU. (Tal y como se discute arriba, las determinaciones de transición de la ASU proporcionan algún alivio de este requerimiento con relación a ciertas relaciones de cobertura antes de la adopción y después de la adopción.)

### **Comparación con los US GAAP antes de la adopción de la ASU 2017-12 y de los IFRS**

La orientación de la contabilidad de cobertura de la ASC 815 es similar al modelo de contabilidad de cobertura contenido en el IAS 39. Para alinear la orientación sobre la contabilidad de cobertura con las actividades de administración del riesgo de la entidad, en el año 2013 IASB emitió enmiendas al IFRS 9 que introdujeron en los IFRS un nuevo modelo de contabilidad de cobertura. En contraste, la ASU 2017-12 retiene muchos aspectos de la estructura de contabilidad de cobertura previa a la adopción y hace mejoramientos específicos al modelo de contabilidad de cobertura. De acuerdo con ello, muchos aspectos de los modelos de contabilidad de cobertura según el IFRS 9 y los US GAAP diferirán de manera importante. Para información adicional acerca del modelo de contabilidad de cobertura del IFRS 9, vea el *Heads Up* de noviembre 26, 2013, de Deloitte. También, refiérase al [apéndice](#) de este *Heads Up*.

## Apéndice – Comparación de los modelos de contabilidad de cobertura

La tabla que aparece a continuación compara ciertos aspectos del modelo de contabilidad de cobertura según la ASU 2017-12 con los US GAAP antes de la adopción de la ASU y el IFRS 9.

Tema	US GAAP antes de la adopción de la ASU 2017-2	ASU 2017-12	IFRS 9
<b>Enmiendas aplicables a todas las coberturas</b>			
Umbra del “altamente efectivo” para calificar para contabilidad de cobertura	El instrumento de cobertura tiene que ser altamente efectivo en la compensación de los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo.	No se hicieron cambios en la ASU 2017-12.	No existe el concepto de umbral “altamente efectivo”: en lugar de ello, el IFRS 9 requiere que (1) haya una relación económica entre el instrumento de cobertura y el elemento cubierto, (2) el riesgo de crédito no domine los cambios del valor que resulten de la relación económica, y (3) la ratio de cobertura de la relación de cobertura refleje la cantidad actual del instrumento de cobertura y el elemento cubierto.
Valoración cuantitativa de la efectividad de la cobertura	Las entidades tienen que realizar valoraciones iniciales y continuas cuantitativas prospectivas y retrospectivas de la efectividad (a menos que se aplique el método de acceso directo).	En general requiere una valoración inicial prospectiva cuantitativa de la efectividad de la cobertura; sin embargo, si se satisfacen ciertos criterios, las entidades pueden elegir subsiguientemente realizar valoraciones prospectivas y retrospectivas de la efectividad, a menos que cambien los hechos y circunstancias.	No especifica un método para la valoración de la efectividad. Requiere que las entidades hagan valoraciones continuas cualitativas o cuantitativas (como mínimo en cada fecha de presentación de reporte).
Documentación de la cobertura y valoración inicial prospectiva cuantitativa de la efectividad de la cobertura	Las entidades tienen que completar toda la documentación al inicio de la cobertura.	Las entidades todavía tienen que completar más documentación de la cobertura al inicio de la cobertura; sin embargo, en general no necesitan completar la valoración inicial prospectiva cuantitativa de la valoración de la efectividad hasta la primera fecha de la valoración trimestral de la efectividad de la cobertura (i.e., hasta tres meses). Algunas circunstancias pueden requerir completar temprano la valoración inicial prospectiva cuantitativa de la efectividad. Las compañías privadas que no sean instituciones financieras y ciertas entidades sin ánimo de lucro no necesitan realizar y documentar las valoraciones inicial y subsiguientes trimestrales de la efectividad hasta la fecha en que los siguientes estados financieros intermedios (si es aplicable) estén disponibles para ser emitidos (sin embargo, esas entidades tienen que documentar ciertos aspectos de la relación de cobertura al inicio de la cobertura).	Requiere que toda la documentación sea completada al inicio de la cobertura.

Tema	US GAAP antes de la adopción de la ASU 2017-2	ASU 2017-12	IFRS 9
<b>Enmiendas aplicables a todas las coberturas</b>			
Presentación del estado de ingresos	La presentación en el estado de ingresos de los resultados de la cobertura no está prescrita.	Requiere la presentación del cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura en el(os) mismo(s) elemento(s) de línea del estado de ingresos del efecto de las ganancias del elemento cubierto (diferente a cualesquiera cambios del valor razonable que se excluyan de la valoración de la efectividad de la cobertura de las coberturas de la inversión neta, para lo cual no está prescrita presentación específica del estado de ingresos). También, no está prescrita presentación para las cantidades liberadas desde AOCI cuando sea probable que una transacción proyectada no ocurrirá.	No prescribe presentación en el estado de ingresos de los resultados de la cobertura. Los componentes del valor en el tiempo que no sean designados como parte del instrumento de cobertura en general inicialmente serán diferidos en OCI y no reconocidos en ganancias corrientes.
Des-designación voluntaria de una relación de cobertura	Las entidades pueden voluntariamente descontinuar la contabilidad de cobertura en cualquier momento mediante remover la designación de la relación de cobertura.	No fueron hechos cambios por la ASU 2017-12.	Las entidades pueden realizar des-designación solo cuando la relación de cobertura (o una parte de la relación de cobertura) cese de satisfacer los criterios de calificación.
Método de acceso directo	<p>Permitido para las relaciones de cobertura que involucran un swap de tasa de interés y un instrumento financiero vinculado-a-intereses que satisface requerimientos específicos.</p> <p>No puede ser aplicado a las coberturas del valor razonable de término-parcial del riesgo de tasa de interés.</p>	<p>Mantenido el modelo existente; sin embargo, la aplicación del método de largo plazo es permitida si la entidad determina que el uso del método de acceso directo no era o ya no es apropiado en la extensión en que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La entidad comentó al inicio de la cobertura el método cuantitativo que usaría para valorar la efectividad de la cobertura y medir los resultados de la cobertura si no se podría aplicar el método de acceso directo.</li> <li>• La cobertura fue altamente efectiva para los períodos en los cuales no fueron satisfechos los criterios del método de acceso directo.</li> </ul> <p>Los criterios de calificación también permiten que las coberturas del valor razonable de término-parcial califiquen para la contabilidad de acceso directo.</p>	No está permitida

Tema	US GAAP antes de la adopción de la ASU 2017-2	ASU 2017-12	IFRS 9
<b>Enmiendas aplicables a todas las coberturas</b>			
Contabilidad para las cantidades excluidas de la efectividad de la cobertura	<p>Los cambios en el valor razonable de tales cantidades son reconocidos en ganancias del período corriente. No está prescrita la presentación del estado de ingresos.</p>	<p>La entidad amortizará en ganancias el valor inicial del componente excluido, durante la vida del instrumento de cobertura, mediante usar un método sistemático y racional.</p> <p>En los períodos subsiguientes, la entidad reconocería en OCI (CTA para las coberturas de la inversión neta) cualquier diferencia entre el cambio en el valor razonable del componente excluido y las cantidades reconocidas en ganancias según ese método sistemático y racional.</p> <p>Todas las entidades excluidas del componente (diferente a las relacionadas con las coberturas de la inversión neta) son reconocidas en el mismo elemento de línea del estado de ingresos que el efecto de las ganancias del elemento cubierto.</p> <p>Alternativamente, la entidad puede elegir aplicar a mark-to-market a través del enfoque de ganancias de una manera consistente con la orientación anterior a la adopción.</p>	<p>El cambio en el valor razonable del componente excluido es inicialmente reconocido en OCI en la extensión en que se relacione con el elemento cubierto y es acumulado en un componente separado de patrimonio.</p> <p>La contabilidad subsiguiente variará con base en si (1) ha sido determinado que el elemento cubierto está relacionado con la transacción o está relacionada con el período de tiempo y (2) el elemento cubierto resultará en el reconocimiento de un activo no-financiero o de un pasivo no-financiero.</p> <p>El IFRS 9 en general no prescribe dónde tales cantidades deben ser reconocidas en el estado de ingresos (i.e., diferente a las cantidades que sean reconocidas como ajustes de base a los activos o pasivos no-financieros).</p>
<b>Enmiendas aplicables a las coberturas de los flujos de efectivo</b>			
Medición y reconocimiento de la inefectividad de la cobertura – coberturas de los flujos de efectivo	Las entidades tienen que realizar la medición y el reconocimiento periódicos de la inefectividad de la cobertura (diferente de la que surge de las sub-coberturas acumuladas de los flujos de efectivo).	Elimina el requerimiento para que las entidades reconozcan la inefectividad de la cobertura en cada período de presentación de reporte.	Requiere que las entidades realicen la medición y el reconocimiento de la inefectividad de la cobertura (diferente a la que surge de sub-coberturas acumuladas de los flujos de efectivo) en cada período de presentación de reporte.
Capacidad para designar como elemento cubierto un componente de una compra o venta proyectada de un activo no-financiero	A las entidades les está prohibido designar los cambios en los flujos de efectivo de un componente de un elemento no-financiero como el riesgo cubierto, con la excepción del riesgo de cambios en los flujos de efectivo funcionales-de moneda-equivalentes atribuibles a cambios en la tasa de cambio relacionada.	Permite que las entidades designen el "riesgo de variabilidad en los flujos de efectivo atribuibles a cambios en un componente contractualmente especificado" como el riesgo cubierto en una cobertura de los flujos de efectivo de una compra o venta proyectada de un activo no-financiero, si la cobertura satisface ciertos criterios.	Las entidades pueden designar componentes no-financieros como elementos cubiertos según el principio de que un componente puede ser designado como un elemento cubierto si es identificable por separado y medible confiablemente. No hay requerimiento de que el componente sea contractualmente especificado.
Coberturas del riesgo de tasa de interés para instrumentos financieros de tasa variable	El único componente que se puede cubrir es el cambio en los flujos de efectivo atribuible a cambios en la tasa de interés de referencia.	Las entidades pueden designar como el riesgo cubierto a la tasa de interés contractualmente especificada. Es eliminado el concepto de cobertura de la tasa de interés de referencia.	Las entidades pueden designar componentes que sean identificables por separado y medibles confiablemente.

Tema	US GAAP antes de la adopción de la ASU 2017-2	ASU 2017-12	IFRS 9
<b>Enmiendas aplicables a las coberturas de los flujos de efectivo</b>			
Aplicación del método de coincidencia-de-los-términos-críticos a la cobertura de los flujos de efectivo de un grupo de transacciones proyectadas	Las entidades necesitan considerar si la cantidad de la inefectividad de una cobertura que surge de las diferencias entre la fecha de maduración del derivado de cobertura y las fechas de las transacciones proyectadas es más que mínima; si lo es, las entidades no pueden aplicar este método y pueden necesitar ver esto como un error de contabilidad.	Las entidades pueden usar el método de coincidencia-de-los-términos-críticos cuando los flujos de efectivo cubran un grupo de transacciones proyectadas si (1) esas transacciones proyectadas ocurren dentro del mismo período de 31 días o el mismo mes fiscal de la maduración del derivado de cobertura y (2) se satisfacen todos los otros requerimientos del método.	No existe enfoque formal; sin embargo, las entidades pueden ser capaces de valorar cualitativamente la efectividad de la cobertura cuando coincidan los términos críticos del instrumento de cobertura y los del elemento cubierto.
<b>Enmiendas aplicables a las coberturas del valor razonable del riesgo de tasa de interés</b>			
Tasas de interés de referencia elegibles	La SIFMA Municipal Swap Rate no es una tasa de interés de referencia elegible. Las únicas tasas de interés de referencia admisibles en los Estados Unidos son las tasas para U.S. Treasuries, LIBOR swap rates, and the Fed Funds Effective Swap Rate (Overnight Index Swap Rate).	La SIFMA Municipal Swap Rate es una tasa de interés de referencia elegible en los Estados Unidos además de las tasas permitidas según los US GAAP antes de la adopción de la ASU.	Las entidades pueden designar componentes que sean identificables por separado y medibles confiablemente.
Coberturas del valor razonable de término-parcial del riesgo de tasa de interés	Si bien no están explícitamente prohibidas, tales coberturas raramente darían satisfacción a todos los criterios de cobertura (e.g., ser altamente efectiva).	Las entidades pueden designar una cobertura de término-parcial mediante asumir que (1) el término del elemento cubierto comienza con los primeros flujos de efectivo cubiertos y termina con los últimos flujos de efectivo cubiertos que sean debidos y por pagar y (2) la maduración del elemento cubierto ocurre en la fecha en la cual los últimos flujos de efectivo cubiertos son debidos y por pagar. Esto incrementa enormemente la probabilidad de que se satisfaga el criterio de "altamente efectiva."	Las entidades pueden realizar cobertura de término-parcial.
Medición del cambio en el valor razonable de un instrumento pagable por anticipado cubierto (e.g., deuda exigible)	En una cobertura del riesgo de tasa de interés de referencia en deuda a tasa fija que contenga una característica de compra o venta, las entidades tienen que considerar el efecto que esa opción de pago anticipado implícita tiene en el cambio en el valor de la deuda (a menos que se aplique el método de acceso directo). Esta consideración incluye todos los factores que puedan llevar al pago anticipado de la deuda (tasas de interés, distribuciones del crédito, y otros factores), incluso si solo está siendo cubierto el riesgo de tasa de interés.	Permite que las entidades consideren solo cómo los cambios en la tasa de interés de referencia (en oposición a cómo todas las variables, tales como tasa de interés, crédito, y factores de liquidez) que afectarían el ejercicio de la opción de compra o venta cuando valoren la efectividad de la cobertura y midan el cambio en el valor razonable de la deuda atribuible a cambios en la tasa de interés de referencia.	No proporciona orientación específica; sin embargo, para que un componente de capa contenga una opción de pago anticipado sea elegible para la cobertura del valor razonable, las entidades tienen que incluir los cambios en el valor razonable de la opción de pago anticipado como resultado de cambios en el riesgo cubierto cuando midan el cambio en el valor razonable del elemento cubierto.

Tema	US GAAP antes de la adopción de la ASU 2017-2	ASU 2017-12	IFRS 9
<b>Enmiendas aplicables a las coberturas del valor razonable del riesgo de tasa de interés</b>			
Medición del cambio en el valor razonable del elemento cubierto atribuible al cambio en la tasa de interés de referencia en una cobertura del valor razonable del riesgo de tasa de interés	La entidad tiene que medir el cambio en el valor razonable del elemento cubierto atribuible a cambios en la tasa de interés de referencia, haciéndolo mediante considerar todos los flujos de efectivo contractuales del cupón del elemento cubierto.	Permite que la entidad use ya sea el componente tasa de referencia de los flujos de efectivo contractuales del cupón o todos los flujos de efectivo contractuales del cupón cuando calcule el cambio en el valor razonable del elemento cubierto.	Las entidades pueden designar los flujos de efectivo de la tasa de interés de referencia como el elemento cubierto si son identificables por separado y medibles confiablemente; sin embargo, el componente de referencia designado de los flujos de efectivo tiene que ser menor o igual que el total de los flujos de efectivo de todo el elemento.
Coberturas del valor razonable del riesgo de tasa de interés en un portafolio cerrado de instrumentos financieros pagables por anticipado o el consiguiente interés benéfico	La existencia de riesgo de pago anticipado en los activos individuales y la probable incapacidad de que tales coberturas del portafolio califiquen para la contabilidad de cobertura de término-parcial pueden ser operacionalmente desafiantes y requerir frecuentes designaciones y re-designaciones de la relación de cobertura. También puede ser desafiante satisfacer la prueba de activos similares.	El inter-juego de la cobertura del valor razonable de término-parcial y las elecciones de medición del cupón de referencia hacen más fácil que la entidad cubra el valor razonable de una porción de un portafolio cerrado de activos pagables por anticipado sin tener que considerar el riesgo de pago anticipado o el riesgo de crédito cuando valore la efectividad de la cobertura y mida los resultados de la cobertura. La entidad también puede aplicar el método a uno o más intereses benéficos (e.g., un valor respaldado por hipoteca) en un portafolio cerrado de instrumentos financieros pagables por anticipado.	No incluye un modelo para la cobertura del valor razonable del riesgo de tasa de interés para un portafolio abierto (o cerrado) de activos financieros o pasivos financieros. Si bien IASB está explorando el desarrollo de un modelo para abordar las inconsistencias de la medición que surgen de esta "macro cobertura" o estrategia de administración dinámica del riesgo, permite que las entidades apliquen los requerimientos específicos de la contabilidad de cobertura contenidos en el IAS 39.  Según el IAS 39, en la cobertura del valor razonable del riesgo de tasa de interés de un portafolio de elementos pagables por anticipado, la entidad puede designar al elemento cubierto como la cantidad de moneda en lugar de los instrumentos financieros individuales. También, para tales coberturas, la entidad puede cubrir los cambios en el valor razonable atribuibles a cambios en la tasa de interés cubierta o en la base de la esperada más que las fechas contractuales de re-fijación del precio. Sin embargo, surgirán ineffectividades si cambian las fechas estimadas de re-fijación del precio.

## Suscripciones

Si usted desea recibir *Heads Up* y otras publicaciones de contabilidad emitidas por el Accounting Standards and Communications Group, de Deloitte, por favor [regístrate](http://www.deloitte.com/us/subscriptions) en [www.deloitte.com/us/subscriptions](http://www.deloitte.com/us/subscriptions).

## ***Dbriefs para ejecutivos financieros***

Lo invitamos a que participe en *Dbriefs*, la serie de webcast de Deloitte que entrega las estrategias prácticas que usted necesita para mantenerse en la cima de los problemas que son importantes. Tenga acceso a ideas valiosas e información crítica de los webcast en las series "Ejecutivos Financieros" sobre los siguientes temas:

- Estrategia de negocios e impuestos
- Perspectivas del controlador
- Orientando el valor de la empresa
- Información financiera para impuestos
- Gobierno, riesgo y cumplimiento
- Contabilidad tributaria y provisiones
- Transacciones y eventos de negocio

*Dbriefs* también proporciona una manera conveniente y flexible para ganar créditos de CPE – directo en su escritorio. [Suscríbase](http://www.deloitte.com/us/dbriefs) *Dbriefs* para recibir notificaciones sobre futuros webcast en [www.deloitte.com/us/dbriefs](http://www.deloitte.com/us/dbriefs).

## **DART y US GAAP Plus**

Tenga mucha información al alcance de su mano. La Deloitte Accounting Research Tool (DART) es una biblioteca comprensiva en línea de literatura sobre contabilidad y revelación financiera. Contiene material proveniente de FASB, EITF, AICPA, PCAOB, IASB y SEC, además de los manuales de contabilidad propios Deloitte y otra orientación interpretativa y publicaciones.

Actualizada cada día de negocios, DART tiene un diseño intuitivo y un sistema de navegación que, junto con sus poderosas características de búsqueda, les permite a los usuarios localizar rápidamente información en cualquier momento, desde cualquier dispositivo y buscador. Si bien buena parte del contenido de DART está contenido sin costo, los subscriptores pueden tener acceso a contenido Premium, tal como el FASB Accounting Standards Codification Manual [Manual de la codificación de los estándares de contabilidad de FASB], de Deloitte, y también pueden recibir *Technically Speaking*, la publicación semanal que resalta las adiciones recientes a DART. Para más información, o inscribirse para 30 días gratis de prueba del contenido Premium de DART, visite [dart.deloitte.com](http://dart.deloitte.com).

Además, asegúrese de visitar [US GAAP Plus](#), nuestro nuevo sitio web gratis que destaca noticias de contabilidad, información, y publicaciones con un centro de atención puesto en los US GAAP. Contiene artículos sobre las actividades de FASB y las de otros emisores de estándar y reguladores de Estados Unidos e internacional, tales como PCAOB, AICPA, SEC, IASB y el IFRS Interpretations Committee. ¡Dele un vistazo hoy!

*Heads Up* es preparado por miembros del National Office Accounting Services Department de Deloitte tal y como lo requieran los desarrollos que se den. Esta publicación solo contiene información general y Deloitte, por medio de esta publicación, no está prestando asesoría o servicios de contabilidad, negocios, finanzas, inversión, legal, impuestos u otros de carácter profesional. Esta publicación no sustituye tales asesorías o servicios profesionales, ni debe ser usada como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar sus negocios. Antes de tomar cualquier decisión o realizar cualquier acción que pueda afectar sus negocios, usted debe consultar un asesor profesional calificado.

Deloitte no será responsable por cualquier pérdida tenida por cualquier persona que confíe en esta publicación.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Deloitte & Touche LLP, una subsidiaria de Deloitte LLP. Por favor vea [www.deloitte.com/us/about](http://www.deloitte.com/us/about) para una descripción detallada de la estructura de Deloitte LLP y sus subsidiarias. Ciertos servicios pueden no estar disponibles para atestar clientes según las reglas y regulaciones de la contaduría pública.

Copyright © 2017 Deloitte Development LLC. Reservados todos los derechos.

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés de **Heads Up -- Volume 24, Issue 22 – August 30, 2017 - FASB Issues Standard Bringing Targeted Improvements to Hedge Accounting** – Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia.